



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 21 Sec. II • Jueves 12 de Marzo del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA • Acuerdo que crea la Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO •** Convocatoria No. 2 Licitación Pública Estatal. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO •** Acuerdo número 2, mediante el cual se aprueba los Lineamientos Generales para la Operación de la vertiente de Gestión en Inversión Pública de la Congregación Mariana Trinitaria A. C.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV21II-12032020-4EBBEF306



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS, MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES.

CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4 SEGUNDO PÁRRAFO, 12 FRACCIÓN XVIII, 13, 23 FRACCIÓN IV, 25 FRACCIONES VI, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, 1 Y 7 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que, al comparecer ante el H. Congreso del Estado de Sonora durante el proceso de nombramiento como Fiscal General, presenté un plan de trabajo, mediante el cual establecí el compromiso de implementar un nuevo modelo de Fiscalía para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, lo que implica una tarea exhaustiva de planeación estratégica y un proceso de reestructuración en cuanto a su organización y sus procedimientos.

Que todo proceso de reorganización y adecuación institucional requiere del análisis situacional, del seguimiento en el cumplimiento de metas, la evaluación continua del capital humano, así como de los indicadores estratégicos y de gestión proyectados.

Que, en virtud de lo anterior, también se estableció el compromiso de fijar metas, medibles mediante un sistema de monitoreo y evaluación, así como a la rendición de cuentas, que permitieran reflejar el cumplimiento de programas y procesos, al igual que la percepción al interior y exterior de la dependencia.

Que el conocimiento de la realidad institucional, permitirá generar planes de mejora continua que contribuyan a la excelencia en el servicio prestado a la ciudadanía.

Que con la finalidad de que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, sea más eficiente y se fortalezca, es importante contar con una unidad que proponga soluciones y provea información estratégica para la toma de decisiones dentro de la Institución, por lo que se prevé la necesidad de crear dicha Unidad Administrativa con el objetivo de monitorear, analizar y evaluar la operación al interior de la Institución y dar seguimiento a proyectos especiales que le sean asignados, identificar áreas de oportunidad y proponer soluciones a las problemáticas que obstaculizan el flujo de la operación adecuada del Sistema Penal Acusatorio, así como proveer información estratégica oportuna para la adecuada toma de decisiones.

1



Que con fecha 27 de marzo del 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la cual establece que la Fiscalía General es un órgano público autónomo, por lo que está facultada para expedir sus propias disposiciones normativas que regulen su actuación en el ámbito de su competencia.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, publicado el 2 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el artículo 7 Fracción XVIII, establece la facultad del Fiscal General del Estado, para emitir disposiciones, acuerdos o circulares para la creación, reestructuración, o supresión de unidades administrativas de la Fiscalía General.

Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS, MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES.

Artículo 1º.- Se crea la Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales (UAMES), como una Unidad Administrativa dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, directamente adscrita al Despacho de la Fiscal General.

Artículo 2º.- La Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales, estará ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora y estará a cargo de una Directora General.

Artículo 3º.- La Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales será responsable del análisis, monitoreo y evaluación de la operación al interior de la Institución y dar seguimiento a proyectos especiales que le sean asignados, con la capacidad para identificar áreas de oportunidad y proponer soluciones a las problemáticas que obstaculizan el flujo de la operación adecuada del Sistema Penal Acusatorio, así como generar información oportuna para la adecuada toma de decisiones.

Artículo 4º.- Son atribuciones de la UAMES las siguientes:

- I. Diseñar, analizar, validar, implementar y/o dar seguimiento a herramientas, procesos, indicadores institucionales y encuestas de satisfacción interna y externa de los servicios prestados por la

[Firma manuscrita]

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Institución, generando información que coadyuve a la toma de decisiones;

- II. Recopilar y analizar información a efecto de identificar, conjuntamente con los titulares y enlaces de las diferentes Unidades Administrativas, áreas de oportunidad conforme a los estándares establecidos;
- III. Proponer y crear, dar seguimiento y continuidad a los Grupos de Mejora Continua instaurados en las Unidades Administrativas de la Institución;
- IV. Proponer medidas correctivas a los procesos, indicadores y proyectos especiales, así como dar seguimiento a su implementación;
- V. Monitorear, evaluar e identificar la calidad y coherencia en la información recibida de las unidades administrativas y realizar propuestas para la mejora continua;
- VI. Proponer herramientas de evaluación para medir la eficiencia y eficacia en la operación de la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- VII. Generar reportes de resultados de evaluaciones, herramientas e informes y presentarlos a la Fiscal General;
- VIII. Generar y proponer a la Fiscal General, programas de mejora con base en indicadores estratégicos y resultado del análisis de los datos operativos;
- IX. Coadyuvar en la implementación, administración, seguimiento y/o evaluación de proyectos especiales que determine la Fiscal General.
- X. Coadyuvar en la definición de parámetros de evaluación y seguimiento de los avances y resultados de proyectos especiales y al establecimiento de vínculos de colaboración con las unidades administrativas involucradas, para asegurar los resultados esperados;
- XI. Detectar brechas de capacitación y proponer al Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia del Estado, programas de capacitación para incrementar la eficiencia institucional y el cumplimiento de objetivos estratégicos;
- XII. Las demás atribuciones que le señalen las disposiciones legales o reglamentarias o le confiera el/la titular de la Fiscalía General.

Artículo 5º.- La estructura y demás atribuciones de la Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales se establecerán en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del

3



Estado y en los manuales, protocolos y lineamientos que para tal efecto se expidan.

Artículo 6º.- Las Vicefiscalías, Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales, Delegaciones Regionales y demás unidades administrativas que integran la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, tienen la obligación de colaborar y atender en tiempo y forma los requerimientos de información y demás necesidades que le formule la Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales, cumpliendo siempre con los requisitos de integridad, calidad y confiabilidad de la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su suscripción con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Oficial Mayor de esta Fiscalía, para que, en el ámbito de sus facultades, provea los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA

MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CONVOCATORIA No. 2 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-009-2020	20 de marzo de 2020 a las 09:00 horas	23 de marzo de 2020 a las 10:00 horas	24 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales		17 de abril de 2020	14 de agosto de 2020	\$4'000,000.00
Costo de las bases Lugar y descripción de la Obra				
\$ 3,200.00	CONTINUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DRENAJE PLUVIAL EN EL PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO NORTE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

1. **De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.**
2. La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-FAFEF-20-001 de fecha(s) 18 de febrero de 2020, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora.**
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 12 de marzo de 2020
ATENTAMENTE

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



2018 - 2021
EL C. ING. TERCENIO GUTIERREZ VALENZUELA, SECRETARIO DEL XXIII H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN ACTA DE CABILDO NUMERO TREINTA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; EN RELACIÓN AL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, SE DICTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO DOS

PRIMERO: POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública de la Congregación Mariana Trinitaria A.C.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 26 apartado C, 28 párrafo quinto, 115, 116 120, 121, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los estatutos sociales de la Congregación Mariana Trinitaria A.C. constituida desde 1997. Se expiden los presentes Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública de la Congregación Mariana Trinitaria A.C.

CONTENIDO
INTRODUCCIÓN

- CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**
 - Sección I. Objeto de los Lineamientos y Definiciones.
 - Sección II. Los participantes en los Convenios.
 - Sección III. Compromisos de "LAS PARTES".
 - Sección IV. Naturaleza y Objeto de las Donaciones.
 - Sección V. Grupo de trabajo y relación laboral.
 - Sección VI. Transversalidad y ventanillas de gestión. Sección
 - VII. Interpretación y solución de controversias.
- CAPÍTULO II. Manejo del donativo.**
 - Sección I. Aplicación y condiciones del donativo.
 - Sección II. Justificación para la Adjudicación Directa.
 - Sección III. Obligaciones del Actor de Gestión e Interpretación de los LGO.
- CAPÍTULO III. De la mecánica operativa.**
 - Sección I. Mecánica operativa de la modalidad de obra pública.
 - Sección II. Mecánica operativa de la modalidad obra pública de ejecución directa, activos fijos y otras adquisiciones de carácter social.
- CAPÍTULO IV. De la transparencia y Rendición de Cuentas.**
 - Sección I. Transparencia.
 - Sección II. Rendición de Cuentas.
- CAPÍTULO V. De la rescisión de los Convenios.**
 - Sección I. Causales de rescisión de convenios.
 - Transitorios

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





INTRODUCCIÓN

La Congregación Mariana Trinitaria A. C., tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de los mexicanos, en particular de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con alguna o varias carencias sociales, pues considera a las personas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables de su propio desarrollo, para esto la Congregación desarrolla capacidades de forma solidaria, generosa, sincera, efectiva y profundamente humana.

La Congregación tiene como eje fundamental y razón de ser la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesión social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante.

La Congregación cree firmemente en la dignidad e igualdad de las personas, por ello no hace distinciones o discrimina cuando se trata de ayudar, no ve distinciones religiosas, signos partidistas o políticos ni tiene fines de lucro en modo alguno. La divisa que representa el pago a nuestra contribución está en el saber que nuestro tránsito por la vida ha dejado un legado, modesto o amplio, pero un legado de amor, comprensión, respeto y solidaridad, cuando se ayuda, se ayuda del modo que quisiéramos ser ayudados, lo que damos y hacemos debe siempre en la medida en la que aspiramos vernos a nosotros mismos.

Otro principio de la filosofía de la CMT radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente, es decir, sólo unidos y juntos, caminando hacia un mismo objetivo se pueden ir construyendo soluciones a los problemas que también juntos experimentamos. Sólo en la medida que la otredad se asuma y que comprendamos que lo ajeno es una construcción social, porque realmente todo es de todos (bienes y males), podremos ir enfrentando y resolviendo los retos que la realidad nos presenta. Es por esto que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Guelaguetza (forma de compartir, comprender y respetar), el Tequio (forma de trabajo Comunitario y colectivo) y la Asamblea (espacio de construcción colectivo, comunicación constructiva y legitimación del empoderamiento positivo) constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones, la unión, la comprensión y la acción conjunta son respuesta, camino y resultado

La Congregación busca ser una alternativa de incidencia pública que hace equipo y complementa la producción de bienes públicos que encabezan los tres órdenes de gobierno y otros actores solidarios, esto solo será posible empoderando y corresponsabilizando a la sociedad misma, nuestro pasado lo exige y nuestro futuro lo requiere, por eso trabajamos, soñamos y nos atrevemos, por eso, ayudamos a ayudar.

En los últimos años y hasta el 2019 el presupuesto de egresos para el rubro social ha aumentado, mientras que la pobreza y otras carencias sociales (educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación) no han disminuido.

De acuerdo con la última medición de pobreza multidimensional del CONEVAL (2019), en México

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





existen 52.4 millones de personas pobres, de las cuales 9.3 vivían en pobreza extrema; el número de personas con carencia alimentaria también aumentó a 2.5 millones y más del 57% de la población carece de seguridad social.

De acuerdo con el Diagnóstico de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, la infraestructura social de nuestro país descansa en tres sistemas sociales: el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Educativo Nacional; y el de Protección y Seguridad Social.

Dicha infraestructura se ha visto rebasada por una población que crece de forma sostenida, 1.2 millones de nuevos habitantes por año, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019). Lejos de garantizar un nivel de bienestar aceptable para la población, durante tres décadas las políticas de desarrollo terminaron por fortalecer y promover desigualdades y dieron como resultado un estancamiento que se ve reflejado en un crecimiento anual por debajo del 3%

Además, existe una disminución de los proyectos de inversión referidos en el Presupuesto de Egresos. Según una investigación realizada por la Dirección General de Finanzas del Instituto Belisario Domínguez (2019), el bajo nivel de crecimiento económico en México es resultado de la poca inversión pública en servicios de infraestructura y no parece que la tendencia vaya a reducirse a futuro, a pesar del incremento de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Programas y proyectos de inversión PEF-2016 al PEF-2019 (Infraestructura Social)								
Ramo/ Tipo de Proyecto	PEF-2016		PEF-2017		PEF-2018		PEF-2019	
	Número de Proyectos	Monto (MDP)						
Infraestructura Social	163	9,396.7	240	7,351.8	144	8,126.7	105	9,100.9

Fuente: Instituto Belisario Domínguez, (2019). Relevancia de la inversión pública en México.

En el mismo estudio se detalla que, de 2016 a 2019 es posible apreciar una caída de la Inversión Pública en los programas y proyectos de inversión, entre los que se encuentran de infraestructura social, así como una disminución de dichos proyectos. De acuerdo con la tabla de arriba, de 2017 a 2018 hubo una reducción del 60% en el número de dichos proyectos y de 2018 a 2019 la disminución fue de más del 43%. Lo que, en su conjunto, representa una disminución drástica tanto en la cantidad de proyectos como en su presupuesto asignado considerando también, la inflación anual acumulada.

Otra fuente que permite analizar este fenómeno es el CONEVAL (2019), que ha dado a conocer un comparativo de los programas en 2018 y 2019, donde señala que en 2018 existían 150 programas sociales con las siguientes características:

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
DE SU AYUNTAMIENTO
PUERTO PEÑASCO, SONORA

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

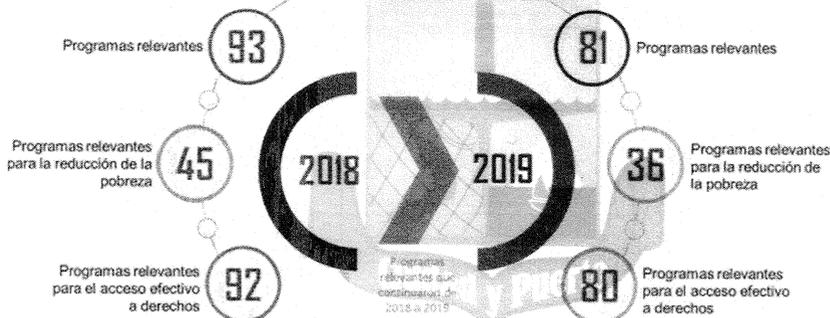




2018 - 2021

- 93 de ellos contribuyeron en la reducción de la pobreza o a mejorar el acceso efectivo de los derechos sociales. De éstos, 81 continuaron en operación durante 2019
- 45 programas contribuyeron en la reducción de la pobreza, de los cuales 36 siguieron operando en 2019 es decir, la eliminación de *nueve programas se traduce en una reducción presupuestal de 4 4 por ciento*. De los 105 programas que no contribuyeron a este fin, 95 se mantuvieron en 2019.
- 92 programas contribuyeron con alguno de los derechos sociales, de los cuales 80 permanecieron en 2019 lo que derivó en una disminución de 16 por ciento en su presupuesto. De los 58 programas que no contribuyeron con los derechos, 51 continuaron en operación durante 2019.

Lo anterior evidencia la coyuntura del cambio político que ha pasado del discurso electoral a la acción administrativa de desaparición de programas, manteniendo una gran mayoría de aquellos evaluados negativamente por CONEVAL. De manera gráfica se expresa conforme al siguiente esquema:



Fuente: Elaboración propia con base en el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Información CONEVAL para el Proceso Presupuestario 2020.

El aspecto presupuestal también es fundamental para entender las limitadas capacidades institucionales de los Gobiernos. A manera de describir con más detenimiento la situación actual de dicho factor, se realizó un comparativo estatal de los principales fondos es que se destinan a la infraestructura social, utilizando el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones Múltiples (infraestructura en educación).

A través del comparativo de variación porcentual 2019-2020 se identificó al grupo de Entidades que menor crecimiento presupuestal tuvieron en el último año.

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

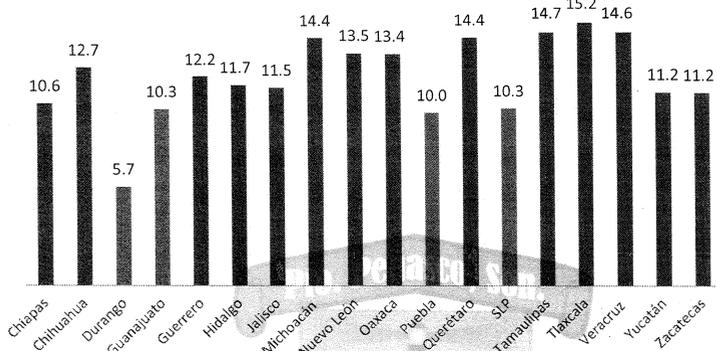
T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX





Entidades con menor % de crecimiento del FAIS



Fuente: Elaboración propia con base en los documentos "Recursos Identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Nota: Los datos del Estado de México y Ciudad de México no se encuentran disponibles.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se ubicaron 18 Entidades en el rango de menor crecimiento porcentual, 4 entidades: Durango, Puebla, Guanajuato y San Luis Potosí, tuvieron un crecimiento igual o menor a 10% de 2019 a 2020. Mientras que en un segundo nivel 14 entidades: Chiapas, Yucatán, Zacatecas, Jalisco, Hidalgo, Guerrero, Chihuahua, Oaxaca, Nuevo León, Michoacán, Querétaro, Veracruz, y Tamaulipas, no alcanzaron un crecimiento mayor a 15% en el mismo periodo.

En su vertiente "Fondo de Infraestructura Social Municipal" (recursos del FAIS destinados a los Municipios también para el tema de infraestructura social), el ejercicio consideró el análisis comparativo de variaciones porcentuales durante el periodo 2013-2019.

La siguiente gráfica muestra las entidades federativas con el menor crecimiento durante esos 5 años, a partir de la mediana calculada en 8.48%, las siguientes entidades se ubican por debajo de ese crecimiento: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas. Siendo Chiapas, Guanajuato, Puebla y San Luis Potosí las de menor crecimiento en 6 años. Destaca que pese a sus graves carencias sociales Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla se identifiquen en esta lista.

Crecimiento FISM por entidad federativa 2013-2019 promedio de variación (%)

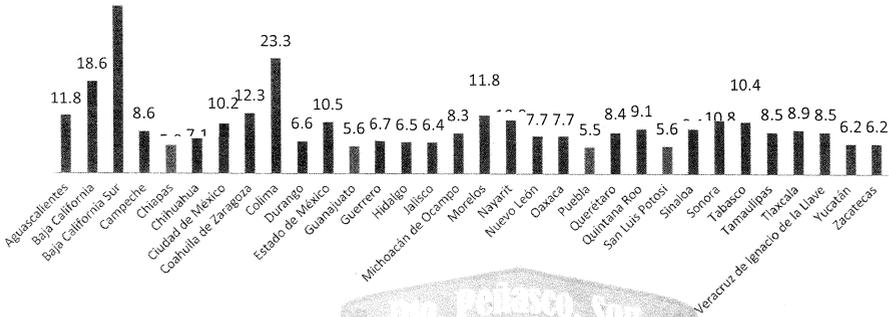
33.9

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

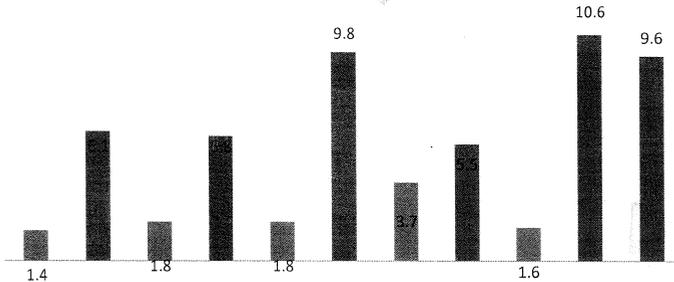




Fuente: Elaboración propia con base en los documentos "Recursos identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y los Convenios para Acordar la Metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la distribución del fondo para la Infraestructura Social Municipal por Entidad federativa de 2013 a 2019.

Realizando el mismo ejercicio al Fondo de Aportaciones Múltiples con el comparativo 2019-2020, se identificaron 11 entidades con el menor crecimiento porcentual, siendo Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Oaxaca y Quintana Roo las ubicadas en el rango menor a 5% y Campeche, Baja California, Jalisco, Puebla, Tamaulipas y Tlaxcala las ubicadas en el crecimiento igual o menor a 10%.

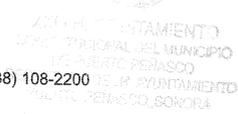
Entidades con menor % de crecimiento FAM



Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Aguascalientes... Baja... Baja... Campeche Durango Jalisco Oaxaca Puebla Quintana... Tamaulipas Tlaxcala

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos "Recursos Identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Nota: Los datos del Estado de México y Ciudad de México no se encuentran disponibles.

Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones gubernamentales democráticas puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud, con los instrumentos de política pública necesarios: las instituciones, las leyes, los programas y los presupuestos, entre otros. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Sin embargo, en infinidad de naciones el problema de las finanzas públicas es un factor determinante para que actualmente exista una baja satisfacción social con los resultados de gobierno. Es absolutamente preciso decir que las instituciones se encuentran en una crisis de credibilidad social, la cual repercute de diversas maneras, entre ellas, una reducida participación ciudadana, vacíos de poder que capitalizan actores ilegítimos y/o ilegales y, en general, diversos grados de inestabilidad social en las naciones.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, actores corresponsables como la CMT han decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con los gobiernos y en su caso, con los gobiernos y los ciudadanos, en la búsqueda de soluciones y alternativas para detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales.

Para poder construir estos modelos de colaboración, la CMT ha realizado un extenso y serio trabajo, sistematizado e innovador, que contribuye a crear una nueva visión y perspectiva de las finanzas públicas orientadas al gasto social, las alternativas e innovaciones que se pueden lograr para potenciar y redirigir el gasto público hacia mejores prácticas y, especialmente, proporcionar herramientas funcionales a los gobiernos, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera, para recuperar la confianza ciudadana mediante resultados tangibles, concretos y sensibles que mejoran su trabajo como buen gobierno, con la ayuda de aliados estratégicos corresponsables y complementarios. En este sentido es pertinente subrayar que los modelos de coinversión y colaboración que la CMT propone a las entidades gubernamentales cumplen de forma completa e irrestricta con la normatividad aplicable y justifican, mediante los beneficios y ampliación de metas, beneficios a la hacienda pública que de otro modo no se

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





tendrían y se perdería la oportunidad de beneficiar a la sociedad de forma mucho más contundente.

En este orden de ideas, la Congregación reorganizó sus acciones a través del Ecosistema de Bienestar CMT, el cual es una plataforma programática y operativa que le permite trabajar en el corto, mediano y largo plazos con un portafolio vigente y vanguardista.

El Ecosistema de Bienestar CMT lo conforman once cadenas que en su conjunto buscan atender las principales carencias de salud, desarrollo social y económico, así como de bienestar y que permite potenciar las políticas públicas y los recursos financieros en beneficio de las personas, principalmente aquellas con mayor grado de vulnerabilidad, esta estructuración y oferta de apoyos está diseñada para ser compatible con las estructuras, funciones y programas gubernamentales, además de complementar la política pública existente.

Las cadenas que conforman este ecosistema son: alimentación, salud, vivienda, medio ambiente; energía; arte, cultura, deporte y juventud; educación; agua; innovación y gestión del conocimiento; seguridad humana, e inclusión productiva y financiera. Las cadenas son categorías de atención a temas específicos que a su vez contienen conceptos de apoyo o subprogramas.

Ecosistema de Bienestar CMT



Fuente: Tomado de Ecosistema de Bienestar CMT.

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE PUERTO PEÑASCO, SON.

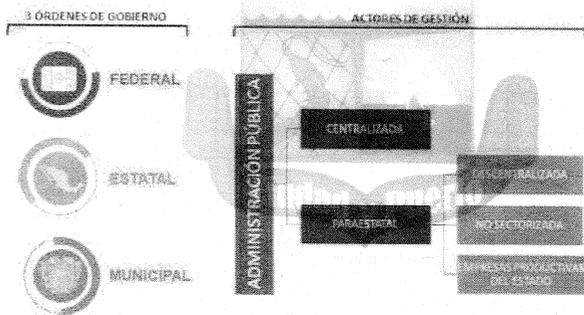
2018 - 2021



El Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales y naturales. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia, promoviendo la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

Para hacer llegar los componentes o subprogramas de las diferentes cadenas a los beneficiarios, la Congregación no puede implementarlos por sí sola, necesita generar sinergias con una serie de aliados que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica en las demarcaciones a intervenir, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades. Por lo que las autoridades gubernamentales se vuelven aliados naturales para ser los actores de gestión de las cadenas del Ecosistema de Bienestar CMT.

Los Actores de gestión, del Ecosistema de Bienestar CMT, para la vertiente de gestión en inversión pública son las autoridades de la administración pública (centralizada, descentralizada y paraestatales), de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) que firmen convenios y realicen las diligencias necesarias ante la CMT para ampliar sus metas tanto en obra pública, adquisición de activos fijos, así como en la adquisición de otros bienes con carácter social.



Fuente: Elaboración propia.

Las once cadenas que conforman el Ecosistema de Bienestar de la CMT pueden ser implementadas mediante tres modalidades de gestión: la primera en "Inversión Pública" que busca ampliar las metas de las diferentes autoridades de los tres órdenes de gobierno a través de donativos mediante la mezcla de recursos o coinversiones en obra pública, adquisición de activos fijos y en la adquisición de otros insumos de carácter social; la segunda, mediante subsidios a "Grupos Comunitarios" donde la Congregación aporta un porcentaje del costo total de un bien y los beneficiarios aportan el porcentaje restante (subsidios); y, finalmente, la modalidad "Mixta", que suma las participaciones de diferentes autoridades de los tres niveles de gobierno, a la ciudadanía organizada en grupos comunitarios y a la CMT.

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Modalidades de Gestión del Ecosistema de bienestar CMT



Fuente: Ecosistema de Bienestar CMT.

Para la Modalidad de Gestión en Inversión Pública, la Congregación Mariana Trinitaria, A. C., será la instancia normativa y en todo momento brindará asesoría especializada y acompañamiento jurídico, administrativo y financiero a las instancias ejecutoras. Por su parte la instancia ejecutora serán los actores de gestión, autoridades de los tres órdenes de gobierno interesados en operar una o más cadenas del Ecosistema de Bienestar CMT mediante esta vertiente de gestión.

En ese sentido, el Ecosistema de Bienestar CMT reconoce y se adapta a la normatividad nacional y los diferentes tratados internacionales signados por México.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo cuarto el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el derecho a la protección de la salud; el derecho de las familias a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este mismo garantiza que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como el derecho al acceso a la cultura.

Por otro lado, en el artículo 3° se reconocen el derecho a la educación; en el artículo 123 se establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, mientras que en los artículos 14°, 17°, 21 y 22° se garantizan el derecho a la seguridad; y, en los artículos 25°, 27° y 28° el derecho a la energía.

- La Ley General de Desarrollo Social publicada en 2004, la cual busca garantizar el ejercicio de los derechos sociales de las y los mexicanos, siendo estos: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. En conjunto, se encuentran reconocidos en el artículo 6 de la misma legislación.

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

AYUNTAMIENTO
DE PUERTO PEÑASCO
SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE PUERTO PEÑASCO, SON.
2018 - 2021



XXIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

En los artículos 14 y 18 de la Ley en comento, se reconocen: auto empleo y capacitación, infraestructura social básica, grado de cohesión social y la focalización de programas en poblaciones en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.
Sección I. Objeto de los Lineamientos y Definiciones.

Regla 1. Objeto.

Las presentes Lineamientos Generales de Operación tienen por objeto regular la celebración del Convenio Marco y los Convenios Específicos que de este deriven para el acceso y gestión de los donativos que la Congregación Mariana Trinitaria A.C., en adelante “**CONGREGACIÓN**”, otorga al “**ACTOR DE GESTIÓN**” derivado de las coinversiones o mezclas de recursos que “**LAS PARTES**” realicen.

Regla 2. Definiciones.

Para efectos de los presentes Lineamientos Generales de Operación se entenderá por:

- I. **Acción Institucional:** Procedimiento de ejecución único, que prioriza las iniciativas más importantes para cumplir con ciertos objetivos, metas y atender a una Población Objetivo dentro del ámbito de responsabilidad geográfico administrativa del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, como la guía que brinda un marco y una estructura al momento de llevar a cabo un proyecto social dando a conocer sus responsables en cuanto a cumplimiento en tiempo y forma y, por lo general, incluye algún método de seguimiento y control para que los responsables puedan analizar si las acciones siguen el camino correcto, que se realiza por una ocasión y si este se plantea repetir se convierte en Programa Social;
- II. **Actor de gestión:** Autoridades de la administración pública (centralizada, descentralizada y paraestatales), de los tres órdenes de gobierno (estatal y municipal) que firmen el Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de este deriven;
- III. **Adquisición:** Adquisiciones Arrendamientos y/o Servicios;
- IV. **Adjudicación Directa:** Procedimiento de contratación mediante el que se realizará la coinversión o mezcla de recursos entre la “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a nivel federal y con la normatividad en la materia a nivel local;
- V. **Área requirente:** Cada una de las dependencias, del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, facultadas para celebrar Convenios Específicos. Es la dependencia o entidad que requiere o solicita formalmente la adquisición de bienes, o bien aquella que los utilizará. Es quien elabora los expedientes técnicos (adquisición y donativo) de cada acción institucional a coinvertir.
- VI. **Carencias Sociales:** Ausencia de los elementos mínimos esenciales asociados al espacio de los derechos sociales: educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación;
- VII. **Coinversión o mezcla de recursos:** Modelo de inversión que cuenta con la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera mediante el cual la “**CONGREGACIÓN**” aporta

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- un donativo (que atienda o mitigue alguna o varias carencias sociales) adicional a las metas programadas de una Acción institucional que cuenta con un presupuesto asignado y que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” busca potenciar para detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales;
- VIII. **Compra Consolidada:** Forma en la que “**CONGREGACIÓN**” otorga su Donación en especie al “**ACTOR DE GESTIÓN**”, la cual se especifica líneas abajo;
- IX. **CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal Con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México;
- X. **Congregación:** Congregación Mariana Trinitaria A.C.;
- XI. **Convenio Marco:** El acuerdo de voluntades celebrado entre la “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” que establece las bases de colaboración, coordinación e implementación de acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales;
- XII. **Convenio Específico:** El acuerdo de voluntades en el cual se especifican las características de las coinversiones o mezclas de recursos, los montos y las donaciones que “**LAS PARTES**” acuerden;
- XIII. **Consejo de Administración:** Organismo colegiado que representa la mayor autoridad dentro de la “**CONGREGACIÓN**”, mismo que determina la validez y viabilidad de las coinversiones y los donativos;
- XIV. **Contrato de Donativo CMT:** Instrumento que firman “**LAS PARTES**” para la entrega y manejo de los donativos derivados de la mezcla de recursos o coinversiones realizadas.
- XV. **Donativo:** La transferencia en especie realizada al “**ACTOR DE GESTIÓN**” derivado de una coinversión realizada entre “**LAS PARTES**” con la finalidad detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales y en general, mayor bienestar social;
- XVI. **Ecosistema de Bienestar CMT:** Plataforma programática y operativa integrada por once cadenas que permite potenciar las políticas públicas y los recursos financieros en beneficio de las personas, principalmente aquellas con mayor grado de vulnerabilidad;
- XVII. **Grupo de trabajo:** Se denomina grupo de trabajo al equipo conformado por el personal designado por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” y la “**CONGREGACIÓN**” con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Convenio Marco y los Convenios Específicos que de este deriven;
- XVIII. **Las Partes:** Se denomina “**LAS PARTES**” cuando la “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” actúan en conjunto;
- XIX. **LGO:** Los presentes Lineamientos Generales de Operación;
- XX. **Naturaleza de la Coinversión:** La coinversión es una modalidad de adquisiciones en la que se garantizan las mejores condiciones de precio, calidad y beneficio social, que en toda circunstancia proporcionará beneficios a la hacienda pública y en última instancia, aplicándose en los términos que se establecen en este instrumento legal, a las poblaciones beneficiadas. La naturaleza de la coinversión justifica la legalidad toda vez que no distrae ni desvía los recursos públicos de su destino, sino que esta solo amplía su impacto en la inversión pública, por la finalidad del donativo;
- XXI. **Obra:** Obras y/o Servicios Relacionados con la misma;
- Bivd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- XXII. **ODS:** Objetivos del Desarrollo Sostenible, forman parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada en 2015 por todos los países miembros de las Naciones Unidas. La Agenda 2030 incluye 17 Objetivos y 169 metas que buscan poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030;
- XXIII. **ONG:** Organizaciones No Gubernamentales;
- XXIV. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XXV. **Proveedor:** Persona Física o Moral que presta un determinado servicio al “**ACTOR DE GESTIÓN**” y a la “**CONGREGACIÓN**”;
- XXVI. **Programa Social:** Procedimiento consuetudinario que prioriza las iniciativas más importantes para cumplir con ciertos objetivos, metas y atiende a una Población Objetivo dentro del ámbito geográfico administrativo responsabilidad de un “**ACTOR DE GESTIÓN**” o en el espacio de actuación de una Organización no Gubernamental y que funge como la guía que brinda un marco y una estructura al momento de llevar a cabo un proyecto social dando a conocer sus responsables en cuanto a cumplimiento en tiempo y forma y, por lo general, incluye algún método de seguimiento y control para que los responsables puedan analizar si las acciones siguen el camino correcto;
- XXVII. **ROP-CMT:** Las Reglas de Operación de cada una de las Cadenas del Ecosistema de Bienestar CMT.
- XXVIII. **Unidad Administrativa responsable del Donativo:** Es la unidad administrativa del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, identificada en el Convenio Específico, que se encargará de la administración y buen uso del donativo otorgado por la “**CONGREGACIÓN**”

Sección II. Los participantes en los Convenios.

Regla 3. Participantes en el Convenio Marco.

- I. La “**CONGREGACIÓN**” celebra el Convenio Marco con el titular del “**ACTOR DE GESTIÓN**” (entidad gubernamental) de que se trate y, en su caso, con el titular de la dependencia cabeza de sector (Bienestar o Desarrollo Social); adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia y viabilidad del presente instrumento, firmarán como invitados los titulares de las áreas: jurídica, administrativa, de transparencia y rendición de cuentas y/o Órgano Interno de Control.
- II. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” deberá acreditar su personalidad mediante copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para cargos de elección y nombramiento para el caso de servidores y funcionarios públicos, expedida a su nombre y de manera exclusiva por la institución correspondiente [Institución Electoral o Instancia Gubernamental], y, con el acta de sesión solemne de [Toma de protesta ante el Congreso del estado en el caso de los gobernadores o de la instalación del Ayuntamiento para los presidentes municipales], las cuales se deben anexar, en copia certificada, al Convenio Marco. En casos excepcionales el Consejo de Administración determinará si acepta copia simple.
- III. El Convenio Marco dará cobertura o incluirá a todas las áreas o unidades administrativas centralizadas dependientes del titular de la entidad firmante como “**ACTOR DE GESTIÓN**” para que en lo sucesivo estén facultadas para firmar Convenios Específicos. En el caso de que la entidad firmante sea la denominada cabeza de sector, las demás dependencias de la administración pública centralizada podrán sumarse al Convenio Marco mediante una carta de adhesión, la cual les da atribuciones para celebrar Convenios Específicos con la “**CONGREGACIÓN**”.
- IV. Con el objetivo de fortalecer la transversalidad, la gobernanza, la complementariedad y la

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PUERTO PEÑASCO, SONORA

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





transparencia y rendición de cuentas la firma del Convenio Marco deberá ser notificada vía oficio a todas las unidades administrativas centralizadas dependientes del titular de la entidad firmante como **“ACTOR DE GESTIÓN”** con el propósito de que conozcan el Ecosistema de Bienestar CMT y se sumen a las mesas de trabajo para identificar proyectos de coconversión, para qué en las áreas de su competencia, y dentro de las posibilidades presupuestarias de estas Dependencias y Entidades se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de los programas y acciones derivadas del Convenio Marco signado entre **“LAS PARTES”**.

- V. El **“ACTOR DE GESTIÓN”** puede enviar oficios a las entidades de la Administración Pública Paraestatal para que en su caso se firmen Convenios Marco que les permitan sumarse al esquema de coconversión, para qué en las áreas de su competencia, y dentro de las posibilidades presupuestarias de estas Dependencias y Entidades se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de los programas y acciones derivadas del Convenio Marco signado entre **“LAS PARTES”**.

Regla 4. Participantes en el Convenio Especifico.

- I. La **“CONGREGACIÓN”** celebrará el Convenio Especifico con el titular del Área Requirente de que se trate; adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia y viabilidad de dicho instrumento, firmarán como invitados los titulares de las áreas internas: jurídica, administrativa, de transparencia y rendición de cuentas y/o Órgano Interno de Control y como testigo el Coordinador General Operativo.
- II. El titular del Área Requirente deberá acreditar su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento, la cual debe ser anexada al Convenio Especifico.

Sección III. Compromisos de “LAS PARTES”.

Regla 5. Compromisos del “ACTOR DE GESTIÓN”.

Con la firma del Convenio Marco y de los Convenios Especificos que de este deriven, el **“ACTOR DE GESTIÓN”** se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

- I. Proponer proyectos, programas, estrategias o acciones en materia de política social que atiendan o mitiguen carencias sociales determinadas por CONEVAL, INDESOL, CONAPO o INEGI y/o coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas para ser considerados en coconversiones y/o donativos otorgados por la **“CONGREGACIÓN”**.
- II. Demostrar mediante información oficial, (índices, indicadores, datos estadísticos) que las propuestas de coconversión y donativo se aplicarán para atender las carencias mencionadas.
- III. Proporcionar datos que demuestren la existencia de una población objetivo y un ámbito geográfico de atención para aplicar las propuestas de coconversión y donativo.
- IV. Contar con suficiencia presupuestal para las propuestas de coconversión.
- V. Requisitar los formatos y expedientes técnicos que la **“CONGREGACIÓN”** proporcione para la gestión de la coconversión y donativo.
- VI. Compartir información y brindar las facilidades para que la **“CONGREGACIÓN”** realice procesos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en conjunto.

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE PUERTO PEÑASCO, SON.

2018 - 2021



- VII. Participar en concursos, recibir reconocimientos y participar en encuentros de buenas prácticas en materia de política social a nivel nacional e internacional.
- VIII. Participar de común acuerdo con la "CONGREGACIÓN" en cursos, seminarios, talleres y/o conferencias e intercambiar experiencias en materia del programa gubernamental en cuestión.
- IX. Facilitar a la "CONGREGACIÓN" información práctica y con lenguaje claro sobre los medios y los procedimientos para prevenir y, en su caso, denunciar distintos actos de corrupción en la Administración Pública.
- X. Proponer mecanismos seguros de denuncia, que permitan salvaguardar la identidad de los denunciantes.
- XI. En coordinación con la "CONGREGACIÓN" desarrollar mesas de trabajo por área para identificar ámbitos de trabajo, poblaciones objetivo y mecanismos de transversalidad y complementariedad para posteriormente compartir los hallazgos en una plenaria.
- XII. Generar, en coordinación con la "CONGREGACIÓN", un Grupo de trabajo, en función las Reglas 9 y 10 de los presentes LGO.

Regla 6. Compromisos de la "CONGREGACIÓN".

Con la firma del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de este deriven, la "CONGREGACIÓN" se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

- I. Proporcionar Reglas de Operación, guías y/o documentos técnicos para facilitar al "ACTOR DE GESTIÓN" la correcta implementación del o los apoyos derivados del Ecosistema de Bienestar CMT producto de las coinversiones y/o donativos.
- II. La "CONGREGACIÓN" especificará en el Convenio Marco los montos máximos de recursos anuales en especie que aportará, que siempre serán la contraparte de lo que coinvierta el "ACTOR DE GESTIÓN", bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido la "CONGREGACIÓN"; y que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute el "ACTOR DE GESTIÓN", previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras anuales, para apoyar los programas que el "ACTOR DE GESTIÓN" proponga.

En caso de que, para el **15 de noviembre de cada año**, se haya llegado al tope de los recursos económicos otorgados, a través de donativos en especie la "CONGREGACIÓN", a petición del "ACTOR DE GESTIÓN", podrá incrementar su participación por los montos que la entidad considere; reservándose exclusivamente el **derecho a aceptar o rechazar** la petición del "ACTOR DE GESTIÓN".

La forma en que se comprometerán dichos montos por "LAS PARTES" será a través de los Convenios Específicos de cada acción institucional, mismos que se anexarán al Convenio Marco, en los cuales se describirán la particularidad del objeto de la acción institucional, metas, descripción de los beneficios, así como la descripción del donativo por parte de la "CONGREGACIÓN".

Las erogaciones no devengadas al **15 de noviembre de cada año** no podrán ejercerse y deberán ser reintegradas a la "CONGREGACIÓN".

- III. Designar a los integrantes del Grupo de trabajo que den atención y seguimiento a cada una de las acciones acordadas.
- IV. Brindar asesoría, acompañamiento y capacitación para los integrantes del Grupo de

Bvld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE PUERTO PEÑASCO, SON.

2018 - 2021



- trabajo del “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
- V. Dictaminar y notificar en un plazo máximo de 15 días hábiles la procedencia de la solicitud de donativo derivado de la coconversión acordada, una vez que la ficha técnica haya sido validada por el Asesor Operativo CMT.
 - VI. Entregar los donativos aprobados en las condiciones acordadas en la ficha técnica aprobada y el documento Cuadro de entrega (salvo circunstancias de fuerza mayor no atribuibles a la “**CONGREGACIÓN**”).
 - VII. Realizar, con facilidades del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, tareas de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación y compartir resultados con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
 - VIII. Designar un equipo de expertos para participar con el Grupo de trabajo en las mesas de trabajo en un enfoque colaborativo.
 - IX. Compartir (siempre y cuando se cuente con ellos) estudios, diagnósticos, encuestas y otros instrumentos que se consideren convenientes y permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar las políticas públicas, las acciones institucionales, el marco normativo y otras acciones en materia de desarrollo y bienestar social.
 - X. Difundir, premiar, promover y acreditar a nivel nacional y/o internacional a los “**ACTOR DE GESTIÓN**” y las buenas prácticas en materia de política social derivadas de la implementación del Ecosistema de Bienestar CMT.
 - XI. Formular propuestas normativas y de buenas prácticas de gobierno en materia política social y otras materias relevantes del quehacer público.
 - XII. Difundir y promover entre sus asociados y afiliados, los canales de denuncia de corrupción establecidos por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” y demás entidades de Administración Pública, así como los distintos programas gubernamentales destinados a propiciar la ética, la integridad y transparencia en la gestión pública.
 - XIII. Promover entre sus asociados la adopción de buenas prácticas en materia de política social y combate a la pobreza.

Sección IV. Naturaleza y Objeto de las Donaciones.

Regla 7. Naturaleza de las Donaciones

La aportación realizada por la “**CONGREGACIÓN**” derivada de la coconversión tiene la naturaleza de donativo, el cual será en todo momento en especie y deberá ser relacionado a la atención o mitigación de carencias sociales especificadas por CONEVAL y/o coadyuvar al cumplimiento de los ODS y sus objetivos.

Regla 8. Objeto del Donativo.

El donativo en especie se entregará para ampliar las metas del “**ACTOR DE GESTIÓN**” tanto en obra pública, adquisición de activos fijos y otros bienes con carácter social. En todo momento el “**ACTOR DE GESTIÓN**” debe especificar el tratamiento que se le dará al donativo, indicando el nombre de la acción institucional a la que se destina; el objetivo; el ámbito geográfico de atención; la población objetivo; las carencias sociales que se atienden o mitigan de acuerdo con CONEVAL; ODS de la Agenda 2030 a los que se contribuye; unidad administrativa responsable, así como nombre y datos de contacto del titular de dicha unidad.

Bvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX





Sección V. Grupo de trabajo y relación laboral.

Regla 9. Integración del Grupo de trabajo.

“LAS PARTES” deberán nombrar un Grupo de trabajo que dé seguimiento a los compromisos adquiridos con la firma de Convenio Marco y los Convenios Específicos que de este deriven. Los nombres y cargos del Coordinador general operativo por parte del “ACTOR DE GESTIÓN” y el Coordinador general por parte de la “CONGREGACIÓN” deberán quedar plenamente identificados en el Convenio Marco.

Por parte del “ACTOR DE GESTIÓN”, el Grupo de trabajo deberá estar integrado por:

- I. Coordinador general operativo.
- II. Enlaces operativos de cada Área requirente que trabaje temas de desarrollo social.
- III. Representante de la unidad administrativa.
- IV. Representante del área jurídica.

Por parte de la “CONGREGACIÓN”, el Grupo de trabajo deberá estar integrado por:

- I. Coordinador general.
- II. Asesor operativo CMT.

Regla 10. Funciones y atribuciones del Grupo de trabajo.

“LAS PARTES” acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Específicos que de este deriven, así como, presentar un informe final en el que se detallarán los logros obtenidos.

Las funciones de los integrantes del Grupo de trabajo por parte del “ACTOR DE GESTIÓN” serán las que se estipulan en la Regla 5 de los presentes LGO y las siguientes:

Del Coordinador General Operativo:

- I. Notificar a la “CONGREGACIÓN” por escrito, en un lapso no mayor a 10 días hábiles posterior a la firma del Convenio Marco, los nombres y cargos de los enlaces operativos de cada dependencia que conformaran el Grupo de trabajo del “ACTOR DE GESTIÓN”;
- II. Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las coinversiones realizadas;
- III. Convocar y concertar reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- IV. Recibir capacitación por parte de la “CONGREGACIÓN” sobre la Vertiente de Gestión en Inversión Pública;
- V. Registrarse en la plataforma CMT de personal autorizado;
- VI. Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las donaciones otorgadas;
- VII. Revisar y evaluar trimestralmente en Coordinación con la “CONGREGACIÓN” el avance y los resultados obtenidos;
- VIII. En colaboración con la “CONGREGACIÓN”, presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos, puntos de mejora o ajuste.

Bvd. Benito Juárez S/N, Cof. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE PUERTO PEÑASCO, SON.

2018 - 2021



XXIII AYUNTAMIENTO 2018-2021

De los Enlaces Operativos de cada dependencia que trabaje temas de desarrollo social:

- I. Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las coinversiones realizadas;
- II. Participar en las reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) convocadas por el Coordinador general operativo;
- III. Recibir capacitación por parte de la “**CONGREGACIÓN**” sobre la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, llenado de expediente técnico, seguimiento administrativo y demás capacitaciones necesarias para la correcta gestión y operación de las coinversiones;
- IV. Registrarse en la plataforma CMT de personal autorizado;
- V. Llenar y requisitar el expediente técnico de cada coinversión;
- VI. Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las donaciones otorgadas.

Del representante de la unidad administrativa:

- I. Revisar que los procesos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) convocadas por el Coordinador general operativo;
- III. De ser necesario, recibir capacitación por parte de la “**CONGREGACIÓN**” respecto a temas administrativos;
- IV. Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las donaciones otorgadas.

Del representante del área jurídica:

- I. Revisar que los procesos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo convocadas (presenciales o vía remota) por el Coordinador general operativo;
- III. Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las donaciones otorgadas.

Las funciones y atribuciones de los integrantes del Grupo de trabajo por parte de la “**CONGREGACIÓN**” serán las que se estipulan en la Regla 6 de los presentes LGO y las siguientes:

Del Coordinador General:

- I. Notificar por escrito al “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del coordinador general operativo, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posterior a la firma del Convenio Marco, la designación del Asesor operativo CMT;
- II. Proponer al “**ACTOR DE GESTIÓN**” proyectos de coinversión;
- III. Asistir y/o proponer reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- IV. Proponer al “**ACTOR DE GESTIÓN**” esquemas de trabajo tripartitas y cuatripartitas;
- V. Proponer y evaluar junto con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” la implementación de

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

DE PUERTO PEÑASCO, SON.

2018 - 2021



laboratorios u otras alternativas existentes para la coinversión de fondos y recursos para la infraestructura social.

Del Asesor Operativo CMT:

- I. Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las coconversiones realizadas;
- II. Proporcionar reglas de operación (ROP-CMT), guías y/o documentos técnicos para facilitar al Grupo de trabajo del **"ACTOR DE GESTIÓN"** la correcta implementación del los apoyos derivado del Ecosistema de Bienestar CMT;
- III. Asistir y/o proponer reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- IV. Canalizar a los enlaces operativos a las áreas correspondientes para que reciban capacitaciones, asesoría y seguimiento;
- V. Notificar las resoluciones de las solicitudes de coinversión;
- VI. Proponer a los enlaces operativos del **"ACTOR DE GESTIÓN"** proyectos de coinversión.
- VII. Revisar y evaluar trimestralmente con el Grupo de trabajo el avance y los resultados obtenidos;
- VIII. En colaboración con el Grupo de trabajo, presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos y puntos de mejora o ajuste.

Regla 11. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el Convenio Marco y en los Convenios Especificos que de este deriven. Cada una de **"LAS PARTES"**, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia de los convenios en mención, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, y en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario, sustituto, intermediario o beneficiario.

Siendo que, tanto el **"ACTOR DE GESTIÓN"** como la **"CONGREGACION"** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar dichos convenios, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con los convenios y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



A



Nada en la ejecución de las acciones derivadas de la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos será considerado o interpretado para constituir a **“LAS PARTES”** como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y el personal que cada parte requieran. Así como, ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Con la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos que de este deriven, **“LAS PARTES”** acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que cree una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **“LAS PARTES”** es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de ésta. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de estos LGO.

Regla 12. Confidencialidad de la información y documentación.

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo confidencialidad la información y documentación que se genere en el proceso de cumplimiento del Convenios Marco y los Convenios Específicos que de este deriven, con excepción de aquella que, de acuerdo con el artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiera y sea plenamente autorizada por la **“CONGREGACION”** para ser divulgada o utilizada con fines lícitos vinculados al objetivo de estos LGO.

Sección VI. Transversalidad y ventanillas de gestión.

Regla 13. Ventanillas de gestión.

Debido a que la **“CONGREGACIÓN”** tiene como eje fundamental y transversal la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesión social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante, la **“CONGREGACIÓN”** no trabajará con ventanillas exclusivas debido a que la atención y solución de los problemas señalados requiere acciones transversales, por lo que deben realizarse sinergias con otros actores de gestión y actores solidarios que trabajen en pro de lo señalado.

Regla 14. Transversalidad de las acciones.

El **“ACTOR DE GESTIÓN”** se compromete a coadyuvar con la **“CONGREGACIÓN”** para que realice acciones con otros actores de gestión o actores solidarios. O bien, podrá proponer o sumarse a esquemas de colaboración tripartitas y cuatripartitas con otros órdenes de gobierno, iniciativa privada, ONG’s, OSC’s, entre otros, en el que de manera transversal puedan atenderse los temas señalados en la Regla 13.

Sección VII. Interpretación y solución de controversias.

Regla 15. Interpretación y solución de controversias.

El Convenio Marco y los Convenios Específicos que de este deriven que la **“CONGREGACIÓN”** signe con el **“ACTOR DE GESTIÓN”** se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y al fuero y

Bivd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se justifica la jurisdicción y fuero, debido a que es el domicilio de la “**CONGREGACIÓN**” y el lugar de procedencia de los recursos derivado del donativo.

CAPÍTULO II. Manejo del donativo.
Sección I. Aplicación y condiciones del donativo.

Regla 16. Aplicación del donativo.

- I. De manera ordinaria, la “**CONGREGACIÓN**” realizará un donativo de entre el 10 y 30% del monto de la coinversión, previa aprobación de las fichas técnicas respectivas por parte del Consejo de Administración.
- II. De manera extraordinaria, y previo análisis, la “**CONGREGACIÓN**” podrá realizar un donativo superior al 30% del monto de la coinversión, previa aprobación de las fichas técnicas respectivas por parte del Consejo de Administración.
- III. El donativo aprobado será otorgado en especie en los mismos conceptos de adquisición que adquirieron en la coinversión o en otros conceptos de apoyo derivados del Ecosistema de Bienestar CMT, previa aprobación de las fichas técnicas por parte del Consejo de Administración.
- IV. El donativo derivado de la ficha técnica aprobada podrá acumularse para alcanzar montos y conceptos de interés del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, previa autorización del Consejo de Administración.
- V. Consideración para el porcentaje del donativo:
 - a) El Consejo de Administración dictamina el porcentaje y la procedencia del donativo de acuerdo con los indicadores de carencias sociales para la medición multidimensional de la pobreza, medidos nacionalmente por el CONEVAL, otorgando un mayor porcentaje a las donaciones que atiendan o mitiguen las carencias sociales, fortalezcan la salud y promuevan el desarrollo social y el bienestar.
 - b) Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
 - c) Parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.
- VI. En el Convenio Especifico debe quedar claramente identificada la Unidad administrativa responsable del donativo, así como el nombre del titular de la misma y sus datos de contacto.
- VII. La manera de acreditar la entrega del donativo será a través del expediente de comprobación, el cual deberá ser integrado por “**LAS PARTES**” tal como se establece en las Reglas 21 y 22 de los presentes LGO. El cual debe enviarse a la “**CONGREGACIÓN**” para su resguardo y comprobaciones fiscales a más tardar 30 días hábiles después de la entrega del donativo.
- VIII. El manejo de los donativos quedará sujeto a los establecido en el Contrato de Donativo CMT que “**LAS PARTES**” firman por cada Convenio Especifico celebrado.
- IX. Para las donaciones de activos con carácter social, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” tiene prohibido poner a la venta el objeto del donativo. En caso de que su intención sea generar un fondo revolvente para ampliar las metas de la Acción Institucional de que

Bvld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





se trate y así garantizar su viabilidad y sostenibilidad financiera, éste deberá solicitar la autorización del Consejo de Administración a través de un plan de trabajo en el que se especifique el esquema para la generación de dicho fondo revolvente y donde se explique de manera clara y precisa el destino de dichos recursos.

Regla 17. Condiciones del donativo.

Como condición *sine qua non*, por cada Acción institucional que el "ACTOR DE GESTIÓN" coinforme con la "CONGREGACIÓN", "LAS PARTES" deberán acordar de manera conjunta al PROVEEDOR tomando en consideración los principios de transparencia, honradez, calidad y costo-beneficio de las adquisiciones de que se trate. Para ello el "ACTOR DE GESTIÓN" dará a conocer, a la "CONGREGACIÓN", tres cotizaciones de tres proveedores distintos que suministren los insumos requeridos, la "CONGREGACIÓN" podrá proponer un cuarto proveedor que mejore las condiciones de los anteriores, en caso de existir algún excedente la "CONGREGACIÓN" cubrirá dicho monto adicional, para garantizar las mejores condiciones de calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al "ACTOR DE GESTIÓN".

Sección II. Justificación para la Adjudicación Directa.

Regla 18. Justificación para efectos de la Adjudicación Directa.

Con motivo de la coinversión que realizan "LAS PARTES", para incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales, generando como beneficio al "ACTOR DE GESTIÓN" un aumento (donativo) en el volumen de los bienes adquiridos por parte de la "CONGREGACIÓN" es preciso indicar que se debe realizar bajo el procedimiento de adjudicación directa.

La justificación de la adjudicación directa se integra por el hecho justificatorio que acredita que el "ACTOR DE GESTIÓN" al momento de realizar alguna Adquisición u Obra mediante Adjudicación Directa como caso fortuito obtiene el beneficio de poder recibir hasta 30% más de los bienes o servicios u otros bienes o servicios que representan de dicha Adquisición u Obra, por lo que de no hacerlo se puede provocar la pérdida de esta oportunidad que genera mejores condiciones derivada de la Donación. En este sentido, resulta inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación y/o Invitación Restringida.

- I. Lo anterior encuadra de manera legal para efectos de materia de la manera siguiente:
 - a) Adquisiciones: Con el supuesto establecido por el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra versa:
"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"*

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX



- b) Obra: Con el supuesto establecido por el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra versa:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...
III Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

- II. Habida cuenta en materia local encuadra con los supuestos establecidos en los ordenamientos siguientes:

- a) Adquisición: En materia de adquisiciones, cada entidad federativa cuenta con su propia normatividad por lo que a continuación se citarán los cardinales que aplican a semejanza jurídica con respecto a los citado en materia y de los cuales se omite su transcripción para evitar un obvio de repeticiones
 1. Aguascalientes; Artículo 63 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
 2. Baja California; Artículo 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
 3. Baja California Sur; Artículo 52 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
 4. Campeche; Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
 5. Chiapas; Artículo 76 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
 6. Chihuahua; Artículo 73 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
 7. Ciudad de México; Artículo 54 fracción II Bis. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito.
 8. Coahuila; Artículo 64 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 9. Colima; Artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o en su caso lo dispuesto por el Artículo 28 fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima,
 10. Durango; Artículo 58 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 11. Estado de México; Artículo 48 fracción V, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 12. Guanajuato; Artículo 93 fracción IV, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
 13. Guerrero; Artículo 60 fracciones III y VI de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
14. Hidalgo; Artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
 15. Jalisco; Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
 16. Michoacán; Artículo 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.
 17. Morelos; Artículo 51 fracción VIII, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 18. Nayarit; Artículo 51 fracciones II y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 19. Nuevo León; Artículo 42 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
 20. Oaxaca; Artículo 46 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca
 21. Puebla; Artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
 22. Querétaro; Artículo 22 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 23. Quintana Roo; Artículo 33 fracción III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
 24. San Luis Potosí; Artículo 26 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 25. Sinaloa; Artículo 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
 26. Sonora; Artículo 27 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
 27. Tabasco; Artículo 39 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
 28. Tamaulipas; Artículo 65 fracción III, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
 29. Tlaxcala; Artículo 38 fracciones III y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 30. Veracruz; Artículo 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 31. Yucatán; Artículo 25 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.
 32. Zacatecas; Artículo 90 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





- b) Obra: En materia de obras, cada entidad federativa cuenta con su propia normatividad por lo que a continuación se citarán los cardinales que aplican a semejanza jurídica con respecto a lo citado en materia y de los cuales se omite su transcripción para evitar un obvio de repeticiones:
1. Aguascalientes; Artículo 45 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
 2. Baja California; Artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
 3. Baja California Sur; Artículo 39 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
 4. Campeche; Artículo 54 fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
 5. Chiapas; Artículo 75 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 6. Chihuahua; Artículo 58 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
 7. Ciudad de México; Artículo 63 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito.
 8. Coahuila; Artículo 41 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 9. Colima; Artículo 42 fracción III, de la Ley Estatal de Obras Públicas "del Estado de Colima".
 10. Durango; Artículo 61 fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
 11. Estado de México; Artículo 12.37.- fracción V del Código Administrativo del Estado de México.
 12. Guanajuato; Artículo 77 Fracciones I y VIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 13. Guerrero; Artículo 53 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 14. Hidalgo; Artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
 15. Jalisco; Artículo 86 numeral 2 y Artículo 87 numeral 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios
 16. Michoacán; Artículo 51 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
 17. Morelos; Artículo 39 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 18. Nayarit; Artículo 57 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 19. Nuevo León; Artículo 93 fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
 20. Oaxaca; Artículo 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 21. Puebla; Artículo 43 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Puebla.
 22. Querétaro; Artículo 3 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 23. Quintana Roo; Artículo 39 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
- Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
24. San Luis Potosí; Artículo 93 fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.
 25. Sinaloa; Artículo 61 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
 26. Sonora; Artículo 61 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 27. Tabasco; Artículo 45 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
 28. Tamaulipas; Artículo 48 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
 29. Tlaxcala; Artículo 47 fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 30. Veracruz; Artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 31. Yucatán; Artículo 45 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 32. Zacatecas; Artículo 72 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

Sección III. Obligaciones del Actor de Gestión e Interpretación de los LGO.

Regla 19. De las Obligaciones del Actor de Gestión respecto de la Adjudicación Directa.

Es obligación del **“ACTOR DE GESTIÓN”**, realizar los procesos y/o procedimientos necesarios para cumplir con las normas que le regulen para efectos de poder realizar la Adjudicación Directa de que se trate.

Lo anterior a efecto de no intervenir en la autonomía del **“ACTOR DE GESTIÓN”** y que éste consiga que mediante el donativo de la **“CONGREGACIÓN”** se vea beneficiado el **“ACTOR DE GESTIÓN”**.

Regla 20. Interpretación.

La interpretación de estos Lineamientos, para efectos administrativos, estará a cargo de la **“CONGREGACIÓN”**.

CAPÍTULO III. De la mecánica operativa.

Sección I. Mecánica operativa de la modalidad de obra pública.

Regla 21. Modalidad de obra pública.

Para esta modalidad el **“ACTOR DE GESTIÓN”** debe realizar las diligencias necesarias en el caso de que la obra pública sea de ejecución indirecta a través de un contratista.

1. Primera reunión entre **“CONGREGACIÓN”** y **“ACTOR DE GESTIÓN”**.
2. Área jurídica de la **“CONGREGACIÓN”** y área jurídica de **“ACTOR DE GESTIÓN”** elaboran Convenio Marco.
3. Firma de Convenio Marco donde se establecerá al Grupo de trabajo.

Bvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX





4. Registro de los Enlaces Operativos en plataforma CMT.
5. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en la sección V de los presentes LGO.
6. Área correspondiente de la “**CONGREGACIÓN**” capacita a los Enlaces Operativos designados en el Grupo de trabajo.
7. Identificación de necesidades mediante mesas de trabajo colaborativas entre la “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, identificadas a través del Grupo de trabajo.
8. Enlaces Operativos integran el expediente: ficha técnica, ficha de entrega y tres cotizaciones, y envía a Asesor Operativo CMT.
9. Asesor Operativo CMT revisa, y de cumplir con las especificaciones técnicas, y turna al Consejo de Administración para dictamen. De no cumplir solicita al Enlace Operativo correspondiente solventar las inconsistencias.
10. Consejo de Administración dictamina expediente con base en los indicadores de carencia social para la medición multidimensional de la pobreza que mide el CONEVAL, Agenda 2030, parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.
11. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración, el Asesor Operativo CMT notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo correspondiente, para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a proveedor). En caso de que el dictamen sea negativo, el Asesor Operativo CMT notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través de las figuras antes mencionadas, las causas de la improcedencia.
12. Firma de Convenio Específico entre la “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, donde se establece el concepto de la coinversión y objeto del donativo en especie, así como el Contrato de donativos CMT.
13. Contratista deposita a proveedor en un periodo máximo de 3 días a partir de la notificación de la validación de la ficha. Una vez realizado el depósito, envía comprobante de pago a enlace de Gobierno.
14. Enlace Operativo envía comprobante de pago a Asesor Operativo CMT y una vez validado el pago, la “**CONGREGACIÓN**” realiza su depósito correspondiente por el concepto del donativo (al mismo proveedor en caso de haber solicitado en donación materiales industrializados o al proveedor correspondiente en el caso de haber solicitado un donativo distinto).
15. El proveedor envía factura a contratista.
16. El área de logística de la “**CONGREGACIÓN**” se coordina con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo correspondiente; para la entrega de materiales industrializados a contratista.
17. Contratista recibe materiales industrializados para la construcción de la obra, conforme a políticas y logística del proveedor, después de efectuado el pago a éste.
18. De manera paralela, el proveedor de que se trate, conforme a sus políticas de entrega y logística, provee el donativo al “**ACTOR DE GESTIÓN**”. En caso de haber solicitado un donativo acumulable, este se entregará una vez que se hayan realizado las coinversiones necesarias que cubran el monto de la donación.
19. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” deberá enviar al Asesor Operativo CMT el expediente de comprobación, el cual se integra de los siguientes documentos, en caso de que el donativo solicitado sea en materiales industrializados: **acta entrega-recepción; acta de ingreso a**

Bvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





patrimonio gubernamental; "formato de donación para obra" donde se especifique la obra donde se aplicara la donación, nombre de la acción institucional, ubicación de la Acción insitucional (coordenadas), carencias que atiende o mitiga, población beneficiaria, así como la unidad administrativa responsable y el nombre del titular de la misma quien será el encargado de dar seguimiento a la obra y al buena utilización del donativo realizado por la "CONGREGACIÓN".

En el caso de que las donaciones que se hayan solicitado sean en activo fijo, el expediente de comprobación se integrará de la siguiente documentación: acta entrega-recepción; acta de ingreso a patrimonio gubernamental; "formato de donación para activo fijo" donde se especifique nombre del programa al que se incorporan las donaciones, carencias que se atienden o mitigan a través del activo fijo, población beneficiaria, así como la unidad administrativa y nombre del titular de la misma quien será el responsable del donativo. Finalmente, en el caso de que las donaciones solicitadas sean en otros activos con carácter social el expediente de comprobación se integrará de la siguiente documentación: acta entrega-recepción; acta de ingreso a patrimonio gubernamental; "formato de donación para otros activos con carácter social" donde se especifique nombre del programa al que se incorporan las donaciones, carencias que se atienden o mitigan, población beneficiaria, localidad donde se entregaran las donaciones, fecha en las que se entregará el donativo, así como la unidad administrativa y el nombre del titular de la misma quien será el responsable de las donaciones; padrón de beneficiarios y evidencia gráfica de las entregas.

20. La "CONGREGACIÓN" en colaboración con aliados estratégicos y el "ACTOR DE GESTIÓN" realizarán supervisiones o verificaciones de que se está dando el uso correcto al donativo y que este fue consignado por la unidad que lo recibió, para ello se deberá requisitar la "Ficha de verificación".
21. El "ACTOR DE GESTIÓN" proporcionará todas las facilidades a la "CONGREGACIÓN", para que, en colaboración con aliados estratégicos, realicen seguimientos *in situ* (utilizando diferentes herramientas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales, recorridos exploratorios, entre otras y que dependerán del concepto de apoyo ejecutado) de manera muestral a las donaciones realizadas por la "CONGREGACIÓN" y así medir los impactos directos e indirectos de las donaciones.
22. El "ACTOR DE GESTIÓN" proporcionaran todas las facilidades a la "CONGREGACIÓN", para que de manera conjunta realicen la evaluación de los programas y cadenas adoptadas.
23. La "CONGREGACIÓN" y el "ACTOR DE GESTIÓN" realizarán el ajuste y/o construcción de agendas para la continuidad y/o adopción de otros programas del Ecosistema de Bienestar CMT.

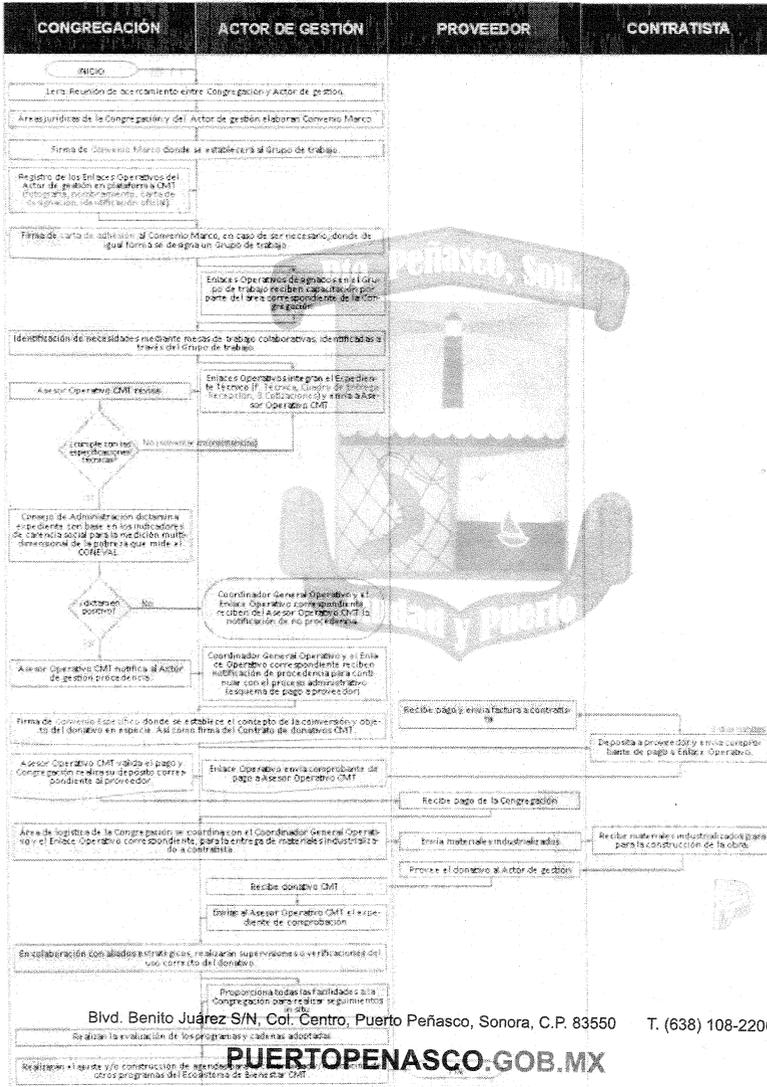
COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



[Handwritten signature]



**FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA**



Bvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Secretaría de Gobierno
Archivo del Estado





Sección II. Mecánica operativa de la modalidad obra pública de ejecución directa, activos fijos y otras adquisiciones de carácter social.

Regla 22. Modalidad de obra pública de ejecución directa, activos fijos y otras adquisiciones de carácter social.

Para esta modalidad el “ACTOR DE GESTIÓN” ejecuta de manera directa las obras públicas y las diferentes adquisiciones.

1. Primera reunión entre “CONGREGACIÓN” y “ACTOR DE GESTIÓN”.
2. Área jurídica de la “CONGREGACIÓN” y área jurídica de “ACTOR DE GESTIÓN” elaboran Convenio Marco.
3. Firma de Convenio Marco donde se establecerá al Grupo de trabajo.
4. Registro de los Enlaces Operativos en plataforma CMT.
5. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en la sección V de los presentes LGO.
6. Área correspondiente de la “CONGREGACIÓN” capacita a los Enlaces Operativos designados en el Grupo de trabajo.
7. Identificación de necesidades mediante mesas de trabajo colaborativas entre la “CONGREGACIÓN” y el “ACTOR DE GESTIÓN”, identificadas a través del Grupo de trabajo.
8. Enlaces Operativos integran el expediente: ficha técnica, ficha de entrega y tres cotizaciones, y envía a Asesor Operativo CMT.
9. Asesor Operativo CMT revisa, y de cumplir con las especificaciones técnicas, y turna al Consejo de Administración para dictamen. De no cumplir solicita al Enlace Operativo correspondiente solventar las inconsistencias.
10. Consejo de Administración dictamina expediente con base en los indicadores de carencia social para la medición multidimensional de la pobreza que mide el CONEVAL, Agenda 2030, parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.
11. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración, el Asesor Operativo CMT notifica al “ACTOR DE GESTIÓN”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo correspondiente, para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a proveedor). En caso de que el dictamen sea negativo, el Asesor Operativo CMT notifica al “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de las figuras antes mencionadas, las causas de la improcedencia.
12. Firma de Convenio Especifico entre la “CONGREGACIÓN” y el “ACTOR DE GESTIÓN”, donde se establece el concepto de la coinversión y objeto del donativo en especie, así como el Contrato de donativos CMT.
13. El área de administración correspondiente del “ACTOR DE GESTIÓN” deposita a proveedor en un periodo máximo de 3 días a partir de la notificación de la validación de la ficha técnica. Una vez realizado el depósito, envía comprobante de pago a Enlace Operativo correspondiente.
14. Enlace Operativo envía comprobante de pago a Asesor Operativo CMT y una vez validado el pago, la “CONGREGACIÓN” realiza su depósito correspondiente por el concepto del donativo (al mismo proveedor en caso de haber solicitado en donación materiales

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX





- industrializados o al proveedor correspondiente en el caso de haber solicitado un donativo distinto).
15. El proveedor envía factura al área de administración correspondiente del “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
 16. El área de logística de la “**CONGREGACIÓN**” se coordina con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo correspondiente, para la entrega de materiales adquiridos.
 24. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” recibe bienes adquiridos derivados de la coinversión, conforme a políticas y logística del proveedor, después de efectuado el pago a éste.
 17. De manera paralela, el proveedor de que se trate, conforme a sus políticas de entrega y logística, provee el donativo al “**ACTOR DE GESTIÓN**”. En caso de haber solicitado un donativo acumulable, este se entregará una vez que se hayan realizado las coinversiones necesarias que cubran el monto de la donación.
 18. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” deberá enviar al Asesor Operativo CMT el expediente de comprobación, el cual se integra de los siguientes documentos, en caso de que el donativo solicitado sea en materiales industrializados: acta entrega-recepción; acta de ingreso a patrimonio gubernamental; “formato de donación para obra” donde se especifique la obra donde se aplicara la donación, nombre del programa, ubicación de la obra (coordenadas), carencias que atiende o mitiga, población beneficiaria, así como la unidad administrativa responsable y el nombre del titular de la misma quien será el encargado de dar seguimiento a la obra y al buena utilización del donativo realizado por la “**CONGREGACIÓN**”.

En el caso de que las donaciones que se hayan solicitado sean en activo fijo, el expediente de comprobación se integrará de la siguiente documentación: acta entrega-recepción; acta de ingreso a patrimonio gubernamental; “formato de donación para activo fijo” donde se especifique nombre del programa al que se incorporan las donaciones, carencias que se atienden o mitigan a través del activo fijo, población beneficiaria, así como la unidad administrativa y nombre del titular de la misma quien será el responsable del donativo.

Finalmente, en el caso de que las donaciones solicitadas sean en otros activos con carácter social el expediente de comprobación se integrará de la siguiente documentación: acta entrega-recepción; acta de ingreso a patrimonio gubernamental; “formato de donación para otros activos con carácter social” donde se especifique nombre del programa al que se incorporan las donaciones, carencias que se atienden o mitigan, población beneficiaria, localidad donde se entregaran las donaciones, fecha en las que se entregará el donativo, así como la unidad administrativa y el nombre del titular de la misma quien será el responsable de las donaciones; padrón de beneficiarios y evidencia gráfica de las entregas.

19. La “**CONGREGACIÓN**” en colaboración con aliados estratégicos y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” realizarán supervisiones o verificaciones de que se está dando el uso correcto al donativo y que este fue consignado por la unidad que lo recibió, para ello se deberá requisitar la “Ficha de verificación”.
20. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” proporcionará todas las facilidades a la “**CONGREGACIÓN**”, para que, en colaboración con aliados estratégicos, realicen seguimientos *in situ* (utilizando diferentes herramientas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales, recorridos exploratorios, entre otras y que dependerán del concepto de apoyo ejecutado) de manera muestral a las donaciones realizadas por la “**CONGREGACIÓN**” y

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

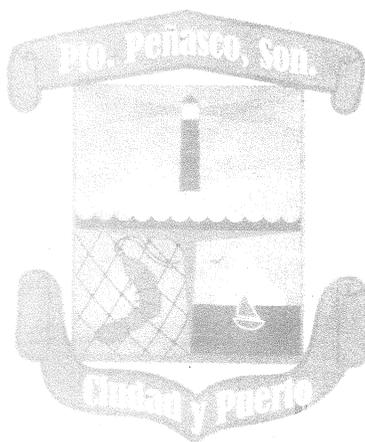


Handwritten mark resembling a stylized 'V' or checkmark.



así medir los impactos directos e indirectos de las donaciones.

21. El **“ACTOR DE GESTIÓN”** proporcionaran todas las facilidades a la **“CONGREGACIÓN”**, para que de manera conjunta realicen la evaluación de los programas y cadenas adoptadas.
22. La **“CONGREGACIÓN”** y el **“ACTOR DE GESTIÓN”** realizarán el ajuste y/o construcción de agendas para la continuidad y/o adopción de otros programas del Ecosistema de Bienestar CMT.



[Handwritten signature]



Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550

T. (638) 108-2200

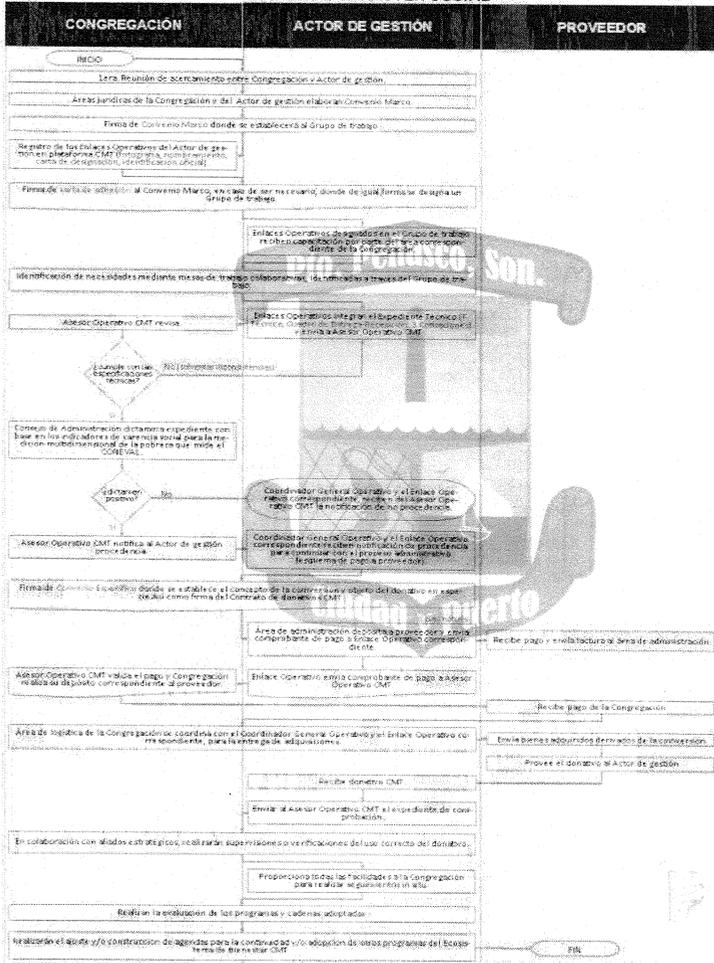
PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





**FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA DE EJECUCIÓN DIRECTA, ACTIVOS FIJOS Y OTRAS ADQUISICIONES DE CARÁCTER SOCIAL**



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX



CAPÍTULO IV. De la transparencia y Rendición de Cuentas.
Sección I. Transparencia.

Regla 23. Transparencia.

La “**CONGREGACIÓN**” y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” se obligan a hacer públicas las acciones ejecutadas entre “**LAS PARTES**” a efecto de hacer transparente, cualquier situación que se determine en el Convenio Marco y en los Convenios Específicos que de este deriven.

Habida cuenta, la “**CONGREGACIÓN**” no permite hacer actos de proselitismo derivado de sus donativos y/o recursos, por lo que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” se compromete a ejecutar las acciones necesarias a efecto de evitar y en su caso buscar sancionar a cualquier persona que pretenda hacer ver el donativo como un acto de proselitismo.

Regla 24. Criterios de Transparencia.

- I. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” y las personas que lo representen observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como eje rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” y las personas que lo representen observarán las siguientes directrices:

- a. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- e. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX





- f. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
 - g. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
 - h. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al "ACTOR DE GESTIÓN", en su perjuicio u obteniendo un lucro o beneficio para la persona representante del "ACTOR DE GESTIÓN"
- II. En la determinación de la responsabilidad del o los Proveedores y/o de las personas que la representen, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de estos LGO, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:
- a. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
 - b. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
 - c. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
 - d. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
 - e. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
 - f. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - g. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y

Bld. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





publicidad de sus intereses.

Sección II. Rendición de Cuentas.

Regla 25. Rendición de Cuentas.

El “**ACTOR DE GESTIÓN**”, dará autorización a la “**CONGREGACIÓN**” para que por sí o por interpósita persona audite el ejercicio de los recursos otorgados por ésta, y la validación de haber llegado o generado un beneficio en la población.

De igual manera, “**LAS PARTES**” buscarán firmar convenios de colaboración con los Organos de Vigilancia y Control para efecto de ampliar la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones que se realizan.

Regla 26. Validación del uso de los donativos.

Para perfeccionar la utilización de la donación se deberán adoptar los medios de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de los usos de los donativos de acuerdo con lo que determine la “**CONGREGACIÓN**” según el donativo de que se trate.

CAPÍTULO V. De la rescisión de los convenios. Sección I. Causales de rescisión de convenios.

Regla 27. Rescisión del Convenio Marco.

Se consideran causales de rescisión del Convenio Marco cuando:

- I. Posterior a 60 días naturales, después de la firma del Convenio Marco, no se hayan presentado proyectos de coinversión por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo.
- II. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se sujete a los presentes Lineamientos Generales de Operación y a las Reglas de Operación de las cadenas del Ecosistema de Bienestar CMT.
- III. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” y/o su equipo de trabajo impida o se niegue a proporcionar datos estadísticos y facilidades para llevar a cabo los procesos de verificación, seguimiento y evaluación de los donativos entregados.
- IV. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” haga un mal uso de los donativos.

Regla 28. Rescisión del Convenio Específico.

Se consideran causales de rescisión del Convenio Específico cuando:

- I. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se sujete a los presentes Lineamientos Generales de Operación y a las Reglas de Operación de las cadenas del Ecosistema de Bienestar CMT.
- II. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no continúe con el proceso administrativo en los tiempos establecidos una vez que el Consejo de Administración haya aprobado la coinversión mediante la Ficha Técnica.
- III. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” no realice su aportación correspondiente al

Bldv. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX





- IV. proveedor aprobado por el Consejo de Administración.
El **"ACTOR DE GESTIÓN"** realice de manera unilateral cualquier procedimiento administrativo que no haya sido acordado por **"LAS PARTES"**.

Transitorios

Artículo Primero. Los Convenios Marco y Convenios Específicos que de este deriven celebrados de manera previa a la aprobación de los presentes Lineamientos Generales de Operación, y con recursos pendientes de ejercer, deberán acogerse a los requisitos para la transferencia de recursos autorizados, establecidos por los presentes Lineamientos Generales de Operación

Artículo Segundo. Los Convenios Marco y Convenios Específicos que de este deriven celebrados de manera previa a la aprobación de los presentes Lineamientos Generales de Operación, y con recursos pendientes de ejercer, deberán acogerse a los requisitos para la transferencia de recursos autorizados, establecidos por los presentes Lineamientos Generales de Operación.

Los presentes Lineamientos Generales de Operación fueron autorizados por el Consejo de Administración de la "CONGREGACIÓN", en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los 3 días del mes de enero de 2020.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE CABILDO SEÑALADA CON ANTELACIÓN, ENCONTRANDOSE LA MISMA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 89 FRACCION VI, DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PUERTO PEÑASCO, SONORA

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 T. (638) 108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

